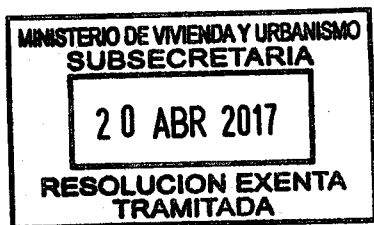

SITESTAVG/SFB/NPA
Int. N° 297/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°8486, (V. y U.), DE 2016, QUE ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO, PARA LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, DESTINADOS A 30 FAMILIAS DEL COMITÉ HIPÓLITO SALAS, EDIFICIO EL CONQUISTADOR DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.

20 ABR 2017

SANTIAGO,

5024

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

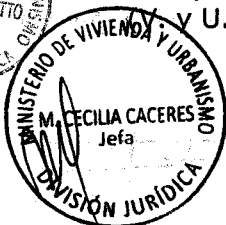
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2º, inciso tercero, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y, además, para modificar las condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 1.290, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que aprueba el llamado extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la Atención a Condominios de Viviendas Sociales para todas las regiones del país y fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
- c) La Resolución Exenta N°8.486, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que asigna subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, para la atención a Condominios de Viviendas Sociales, destinado a 30 familias del Comité Hipólito Salas, Edificio El Conquistador de la comuna de Concepción, región del Biobío;
- d) El Ordinario N°3.166, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, de fecha 24 de marzo de 2017, mediante el cual se solicita modificar la Resolución indicada en el Visto precedente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora de SERVIU de la Región del Biobío, mediante el Ordinario señalado en la letra d) de los Visto de la presente Resolución, ha manifestado la necesidad de modificar la Resolución Exenta N°8.486, (V. y U.), de 2016, en el sentido de incorporar las condiciones de pago establecidas en la Resolución Exenta N° 1.290, (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.486, (V. y U.), de 2016, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para la atención de Condominios Sociales, con el objeto de agregar el siguiente resuelvo:

"6. Los pagos por la ejecución de las obras y la asistencia técnica, se podrán efectuar hasta en cinco estados de pago equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de obras, acreditado mediante informe del ITO, visado por el SERVIU. El monto máximo de recursos que podrá girarse al contratista o constructor en los primeros cuatro pagos, no podrá exceder el 70% del total del precio del contrato. En casos fundados y aprobados por la SEREMI, SERVIU podrá efectuar pagos contra avance físico del 10%, con un máximo de 7 estados de pago, reservando el 30% del total del precio del contrato para el último pago.

En cualquier caso, antes del inicio de las obras, se deberá entregar una boleta de garantía que caucione tanto el fiel cumplimiento del contrato como la buena calidad de las obras ejecutadas. Dicha boleta deberá extenderse por un plazo mínimo de 24 meses y por un monto equivalente al 2% del precio total del contrato. La correcta presentación de este documento a SERVIU, será condición para el inicio de las obras.

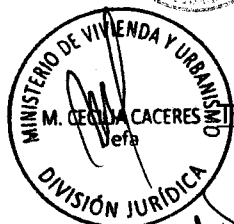
En caso de existir prórroga al plazo de ejecución, el SERVIU deberá solicitar la renovación de la boleta de garantía, al finalizar la ejecución de las obras, exigiendo para ello un plazo de vigencia equivalente a un año contado desde el acta de conformidad".

2. La Resolución Exenta N° 8.486 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, se mantiene vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- SERVIU Región del Biobío.
- SEREMI Región del Biobío.
- Depto. PPPF - DPH.
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Secretaría DPH.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS 2
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO